



Jesus Maria, 09 de mayo de 2025

## RESOLUCIÓN N° 000001-2025-ANIN/DEO

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 000011-2025-ANIN/JEF, de la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el Informe N°004-2025-ANIN/DEO-RLCR-LEPB, del Servicio Especializado Legal de la Dirección de Estudios y Obras, Informe N° 001013-2025-ANIN/DEO-SE de la Subdirección de Estudios de la Dirección de Estudios y Obras, el Informe N° 000407-2025-ANIN/DEO-SEO de la Subdirección de Ejecución de Obras de la Dirección de Estudios y Obras, el Informe N° 000127-2025-ANIN/DEO-SEO-JPB, del Coordinador del Proyecto del Paquete R-11 del Río Rímac de la Subdirección de Ejecución de Obras de la Dirección de Estudios y Obras, el Informe N°000151-2025-ANIN/DEO-SEO-MMM, del Gerente de Proyecto del Paquete R-11 del Río Rímac con CUI N° 2559071”;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841, se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) con el objeto de establecer disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión que estén a su cargo. Asimismo, teniendo como finalidad contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía, así como al desarrollo del país con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 11° de la referida Ley, autoriza a la ANIN la aplicación de modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional, exceptuándose en dichos casos la aplicación de las disposiciones de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, o normas que la sustituyan. Asimismo, se autoriza a la ANIN, para el cumplimiento de los fines de la ley, a emplear la modalidad de convenio o contrato de Estado a Estado conforme a la normativa vigente;

Que, los Contratos NEC contienen cláusulas de construcción e ingeniería que han sido diseñadas para simplificar una eficiente gestión en su empleo y con un enfoque basado principalmente en los principios de colaboración mutua, flexibilidad, claridad, simplicidad e incentivos a la buena gestión;

Que, de acuerdo al numeral 32.4 artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, se establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, de acuerdo al artículo 70 de la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEF que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, la Dirección de Estudios y Obras es “el órgano de línea responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los



proyectos o programas de inversión que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles, formen parte de la Cartera de Infraestructura, que le encarguen”;

Que, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno suscrito por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido e Irlanda del Norte, y posteriormente, la suscripción del Contrato Operativo con el UKDT para la asesoría y asistencia especializada en la gestión de la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), se ha generado una cartera de intervenciones a ser ejecutada por la ANIN que incluye la reconstrucción o rehabilitación de instituciones educativas y establecimientos de salud, así como la construcción de infraestructura para la prevención de desastres en ríos, quebradas y drenajes pluviales, siendo que estas últimas, se encuentran dentro del componente de construcción del PIRCC, se rigen bajo el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y prevén para la ejecución contractual la utilización del Contrato NEC3;

Que, de conformidad con el Acuerdo Gobierno a Gobierno, entre Perú y el Reino Unido (UK), y del Contrato NEC3 Opción A para la Entrega del *“Diseño Definitivo para las soluciones integrales correspondientes al Paquete R-11 del río Rímac”* suscrito con fecha 04 de junio del 2024, mediante el cual se viene implementando los proyectos de inversión de Código Único de Inversiones (CUI) N° 2558786 denominado *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección en Quebradas para reducir el riesgo de la población y unidades productoras de bienes y servicios públicos frente a erosión e inundación en la cuenca del Río Rímac, las provincias de Lima y Huarochirí del departamento de Lima y provincia constitucional del Callao del departamento de Callao”* y CUI N° 2559071 denominado *“Mejoramiento y ampliación del servicio de protección en quebradas para reducir el riesgo de las unidades productoras de bienes y servicios públicos frente al peligro de movimiento de masas en la cuenca del Río Rímac en los distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la provincia de Lima - departamento de Lima”*; el mismo que, se adjudicó al CONSORCIO SOLUCIONES INTEGRALES RÍMAC (Contratista, conformado por las empresas Artificial Intelligence Structures S.A. y Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U.) para el desarrollo del diseño definitivo para las soluciones integrales correspondientes al Paquete R-11 del río Rímac.

Que, en ese sentido, en el marco del referido Contrato NEC3 Opción A, la aceptación del Diseño Definitivo (RIBA 4) de las Quebradas Priorizadas del Proyecto de Inversión denominado *“Mejoramiento y ampliación del servicio de protección en quebradas para reducir el riesgo de las unidades productoras de bienes y servicios públicos frente al peligro de movimiento de masas en la cuenca del Río Rímac en los distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la provincia de Lima - departamento de Lima”* con CUI N° 2559071, cuenta con estatus de “Aceptado” por la Gerencia del Proyecto mediante la plataforma de comunicación ACONEX: ANIN1-WTRAN-667751 de fecha 18/01/2025; ANIN1-WTRAN-667762 de fecha 19/01/2025 y ANIN1-WTRAN 667763 de fecha 19/01/2025.

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y modificatorias, en su numeral 32.3 se establece que: *“32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento*



equivalente.”; siendo que, de acuerdo con lo informado por la Gerencia del Proyecto, se cuenta con la consistencia aprobada y registrada en el Banco de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 000151-2025-ANIN/DEO-SEO-MMM, el Gerente del Proyecto del Paquete R-11 del Río Rímac, concluye que, conforme a los numerales 32.3 y 32.4 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.012, el Diseño Técnico (RIBA 4) de la Acción 1.1.1 cuenta con la **APROBACIÓN** y el **REGISTRO DE LA CONSISTENCIA** realizado por la UF de la ANIN mediante Informe N° 000046-2025- ANIN/DIME-SESDI-UF, la misma que se encuentra registrada en el Banco de Inversiones; por lo tanto, corresponde realizar la Aprobación Administrativa del Expediente Técnico de la Acción 1.1.1 (Quebrada Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla y Santo Domingo) y la Acción 1.1.3, del proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección en quebradas para reducir el riesgo de las unidades productoras de bienes y servicios públicos frente al peligro de movimiento de masas en la cuenca del Río Rímac en los distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la provincia de Lima - departamento de Lima” con CUI N°2559071, por la suma de **S/39,773,398.49 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho y 49/100 soles)**, a ejecutarse en un plazo de 210 días (7 meses).

Que, con Informe N° 000127-2025-ANIN/DEO-SEO-JPB, el Coordinador del Proyecto del Paquete R-11 del Río Rímac, sustenta la necesidad de cumplir con la Aprobación Administrativa del Expediente Técnico de la Acción 1.1.1 (quebrada Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla y Santo Domingo) y la Acción 1.1.3 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2559071; precisando que el monto de aprobación por S/39,773,398.49 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho y 49/100 soles) – solicitado en el Informe N° 000151-2025-ANIN/DEO-SEO-MMM – se debe a que este incorpora el costo de 3 componentes i) **MF-1.1** ii) **Gestión del Proyecto** y iii) **Supervisión**, detallados a continuación:

COMPONENTE / PRODUCTO	ACCIONES	CLASIFICACIÓN	COSTO A PRECIO DE MERCADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MF 1.1: Eficiente y suficiente infraestructura de protección para la retención y conducción de flujos hiperconcentrados.	Acción 1.1.1: Construcción de estructuras de retención y conducción en la Quebrada Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla y Santo Domingo.	PRESUPUESTO DE OBRA	35,393,655.94	210 días (7 meses)
		COSTO DE LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS	32,825.00	
	Acción 1.1.3: Adquisición de Terreno en las quebradas de Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla y Santo Domingo.	COSTO DE LIBERACIÓN DE PREDIOS	904,706.28	
COMPONENTE DE GESTIÓN DEL PROYECTO		GESTIÓN	490,518.76	
COMPONENTE DE SUPERVISIÓN		SUPERVISIÓN	2,951,692.51	
TOTAL			39,773,398.49	

Que, a través del Informe N° 000407-2025-ANIN/DEO-SEO, la Subdirección de Ejecución de Obras de la Dirección de Estudios y Obras, para la continuidad del proceso de solicitud de aprobación administrativa del Expediente Técnico de la Acción 1.1.1. y la Acción 1.1.3., correspondiente a las 04 quebradas priorizadas (Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla , y Santo Domingo) del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección en quebradas para reducir el riesgo de las unidades productoras de bienes y servicios públicos frente al peligro de movimiento de masas en la cuenca del río Rímac en los distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la provincia de Lima - departamento de Lima” con CUI N°2559071; traslada el Informe N° 000151-2025-ANIN/DEO-SEO-MMM del Gerente de



Proyecto que SOLICITA la emisión de la resolución de aprobación administrativa, por el monto de S/ 39,773,398.49 (treinta y nueve millones setecientos setenta y tres mil trescientos noventa y ocho y 49/100) con un plazo de ejecución de 210 días (7 meses), y consigna la documentación completa y foliada del expediente técnico, registrada en el siguiente enlace: [https://drive.google.com/drive/folders/1iYSE5eYQ\\_L53gpib2XBWFOWeOUUj0kuX](https://drive.google.com/drive/folders/1iYSE5eYQ_L53gpib2XBWFOWeOUUj0kuX).

Que, mediante Informe N°1013-2025-ANIN-DEO-SE, la Subdirección de Estudios, en su calidad de área técnica especializada de la Dirección de Estudios y Obras, emite la opinión de la evaluación realizada y *“recomienda la aprobación administrativa del expediente técnico de la Acción 1.1.1 y de la Acción 1.1.3, Gestión de proyecto y Supervisión correspondiente a las 04 quebradas priorizadas (Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla y Santo Domingo) del Proyecto de Inversión Quebradas del Río Rímac con CUI N° 2559071 del Paquete R-11 del Río Rímac”* y detalla el monto para dicha aprobación, el cual asciende a S/ 39,773,398.49 (treinta y nueve millones setecientos setenta y tres mil trescientos noventa y ocho y 49/100).

Que, en el marco de lo establecido en los artículos 73° y 74° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANINN-JEFATURA, la Dirección de Estudios y Obras requirió a la Subdirección de Estudios – en su calidad de área técnica especializada – la evaluación, revisión y validación de la documentación del Expediente Técnico de las acciones: Acción 1.1.1. y la Acción 1.1.3., correspondiente a las 04 quebradas priorizadas (Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla , y Santo Domingo) del Proyecto de Inversión *“Mejoramiento y ampliación del servicio de protección en quebradas para reducir el riesgo de las unidades productoras de bienes y servicios públicos frente al peligro de movimiento de masas en la cuenca del río Rímac en los distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la provincia de Lima - departamento de Lima”* con CUI N°2559071, para la atención de la solicitud de aprobación administrativa.

Que, en esa medida, la presente resolución constituye un acto administrativo cuya finalidad es formalizar la aprobación del Expediente Técnico de Diseño aceptado por el Gerente de Proyecto a cargo de la gestión del Paquete mencionado, en el marco del contrato NEC;

De conformidad con el artículo 70° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANINN-JEFATURA y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución Jefatural N° 000011-2025-ANIN/JEF;

Con los vistos de la Subdirección de Estudios; y, de la Subdirección de Ejecución de Obras;

## **SE RESUELVE. -**

**Artículo 1.- FORMALIZAR** la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la Acción 1.1.1 y de la Acción 1.1.3, correspondiente a las 04 Quebradas Priorizadas (Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla y Santo Domingo) del proyecto de inversión *“Mejoramiento y ampliación del servicio de protección en quebradas para reducir el riesgo de las unidades productoras de bienes y servicios públicos frente al peligro de movimiento de masas en la cuenca del Río Rímac en los distritos de Lurigancho y Chaclacayo de la provincia de Lima- departamento de Lima”* con CUI N° 2559071, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario, según se detalla a continuación:



COMPONENTE/ PRODUCTO	ACCIONES	CLASIFICACIÓN	COSTO A PRECIO DE MERCADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MF 1.1: Eficiente y suficiente infraestructura de protección para la retención y conducción de flujos hiper concentrados	<b>Acción 1.1.1:</b> Construcción de estructuras de retención y conducción en la Quebrada Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla y Santo Domingo	Construcción de estructuras de retención y conducción en la Quebrada Carosio	S/ 13,654,322.34	210 días (07 meses)
		Construcción de estructuras de retención y conducción en la Quebrada La Libertad	S/ 7,353,183.50	
		Construcción de estructuras de retención y conducción en la Quebrada Mariscal Castilla	S/ 10,265,750.18	
		Construcción de estructuras de retención y conducción en la Quebrada Santo Domingo	S/ 4,153,224.93	
	<b>Acción 1.1.3:</b> Adquisición de Terreno en las quebradas de Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla y Santo Domingo	Adquisición de terreno en las Quebradas de Carosio, La Libertad, Mariscal Castilla y Santo Domingo	S/ 904,706.28	
<b>COSTO DIRECTO S/</b>			<b>S/ 36,331,187.23</b>	
<b>COMPONENTE DE GESTIÓN DEL PROYECTO</b>			<b>S/ 490,518.76</b>	
<b>COMPONENTE DE SUPERVISIÓN</b>			<b>S/ 2,951,692.51</b>	
<b>TOTAL S/</b>			<b>S/ 39,773,398.49</b>	

**Artículo 2.-** La Gerencia de Proyecto a cargo de la gestión del Contrato NEC3 opción A, es responsable de tomar en cuenta las consideraciones de la presente resolución, así como de hacer cumplir lo previsto en el Expediente Técnico materia de aprobación del artículo precedente, en concordancia con los términos previstos en el Contrato y Normas del Sistema de Programación Multianual de Inversiones (Invierte.pe), normas en materia ambiental, arqueológica, autorizaciones requeridas para el tipo de obras materia de aprobación, entre otros, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para dicho fin.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Subdirección de Ejecución de Obras custodie, conserve y archive el expediente técnico aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, a la Oficina de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones para que, en el marco de sus competencias, se realicen las actuaciones correspondientes para hacer efectivo el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad Nacional de Infraestructura ([www.gob.pe/anin](http://www.gob.pe/anin)).

### Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por  
**FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y OBRAS

Cc: Gerencia del Proyecto del Paquete R-11 del Río Rímac con CUI N° 2559071  
Subdirección de Ejecución de Obras  
Subdirección de Estudios

Visado digitalmente por:  
**HINOJOSA MEDINA WILBER**  
EJECUTIVO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS  
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Visado digitalmente por:  
**OLAZAVAL RODRIGUEZ  
MARÍA MILAGROS**  
EJECUTIVA DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN  
DE OBRAS  
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN  
DE OBRAS